

RESOLUCIÓN No. 02760

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 01815 DEL 06 DE JUNIO DEL 2014

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado No 2010ER52038 del 04 de Octubre de 2010, el Señor **OSCAR MAURICIO HUERTAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.768.928, actuando mediante poder otorgado por el señor **JORGE ELIECER MEDINA CORREDOR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.116.574 en calidad de representante legal de la Sociedad **ULTRADIFUSIÓN LTDA.**, identificada con Nit No. 860500212-0, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular ubicada en la Cra 110 No 79 – 21 (Sentido ORIENTE – OCCIDENTE) de esta Ciudad.

Que en consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente y teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 16779 del 02 de Noviembre de 2010 emitió la Resolución No. 7185 18 de Noviembre del 2010, Notificada personalmente el día 15 de Diciembre de 2010 y ejecutoriada el día 23 de Diciembre de 2010, por medio de la cual se otorga registro nuevo al elemento solicitado.

Que mediante Radicado No. 2012ER153483 del 13 de Diciembre de 2012 el señor **JORGE ELIECER MEDINA CORREDOR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.116.574 en calidad de representante legal de la Sociedad **ULTRADIFUSIÓN LTDA.**, estando dentro del término legal, presenta solicitud de prórroga del registro para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular ubicado en la Cra 110 No 79 – 21 (Sentido ORIENTE – OCCIDENTE) de esta Ciudad.

Que en atención a la solicitud de prórroga, esta Autoridad Ambiental emitió Concepto Técnico No 02950 del 30 de Mayo del 2013

Que adicionalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta el Concepto Técnico No 05482 del 12 de Agosto del 2013, profirió la Resolución No 01815 del 06 de

RESOLUCIÓN No. 02760

Junio del 2014, por la cual se otorga prórroga del registro de publicidad exterior visual ubicado en la Cra 110 No 79 – 21 (Sentido ORIENTE – OCCIDENTE) de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez estudiado si es procedente realizar la corrección de la Resolución No 01815 del 06 de Junio del 2014, se estableció que la misma cumple con la normatividad establecida y por tanto a continuación se analizará de fondo.

Que el objetivo de la corrección consiste en precisar que el radicado correspondiente a la solicitud de prórroga para el elemento publicitario tipo valla comercial tubular ubicado en la CRA 110 No 79 -21, con sentido ORIENTE – OCCIDENTE es el No 2012ER153483 del 13 de Diciembre del 2012 y que por error involuntario de transcripción, la Resolución No 01815 del 06 de Junio del 2014 menciona el Concepto Técnico No 05482 del 12 de Agosto del 2013, siendo el pronunciamiento técnico correcto el Concepto Técnico No 02950 del 30 de Mayo del 2013, el cual se cita a continuación:

Concepto Técnico No 02950 del 30 de Mayo del 2013

b. ANTECEDENTES:

1. Fecha de radicación 13-12-2012
2. Dirección del inmueble anterior registrada: CRA 110 No 79 -21
3. Dirección Catastral; CRA 110 No 79 -21
4. Dirección del inmueble actual: CRA 110 No 79 -21
5. Dirección de la publicidad: ESTE - OESTE
6. Localidad: Engativá
7. Matricula Inmobiliaria: 50C-468879
8. Empresa de publicidad: **ULTRADIFUSION LTDA**
9. Valla Instalada: si () no (x)
10. Texto de la publicidad registrada: (CONECTESE www.ultradifusion.com)
11. Fecha de la visita técnica: 27-03-2012
12. Zona: 4
13. Expediente: **SDA-17-2010-2336 (sic)**

c. EVALUACION AMBIENTAL (...)

LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO	
DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS ADICIONALES



RESOLUCIÓN No. 02760

1- ÁREA DE EXPOSICIÓN (M2)	48				De la solicitud de registro
2- ALTURA DEL MÁSTIL (ML)	14.00				De las memorias de cálculo y planos
3- ALTURA TOTAL INCLUYENDO PÁNELES (ML)	< 24.00 ml(X)		> 24 ml ()		De las memorias de cálculo
4- TIPO DE VALLA	TUBULAR (X)	ASF ()	VALLA OBRA()	OTRO	De la solicitud de registro y memorias del cálculo
5- NÚMERO DE CARAS	DOS				
6- TEXTO DE PUBLICIDAD	:(CONECTESE www.ultradifusión.com)				De la solicitud de registro
7- VALLA	CENTRADA ()		EXCÉNTRICA(X)		De las memorias del cálculo y planos
8- TIPO DE VÍA	V0 ()	V1 (X)	V2()	V3 ()	AV CLL 80
9- DISTANCIA (MENOS DE 160.00 mts)	SI ()		NO (X)		
10- DISTANCIA A UN MONUMENTO NACIONAL (200)	SI ()		NO (X)		
11- ¿AFECTACIÓN DE CUBIERTA DE CONCRETO?	SI ()		NO (X)		
12- ¿UBICADO EN UN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA ?	SI ()		NO (X)		
13- ¿AFECTACIÓN DE LAS ZONAS DE RESERVAS NATURALES, HÍDRICAS Y ZONAS DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL?	SI ()		NO (X)		
14- ¿AFECTACIÓN DE ESPACIO	SI ()		NO (X)		



RESOLUCIÓN No. 02760

PÚBLICO?				
15- ¿ÁREA DE AFECTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO?	SI ()	NO (X)		
16- USO DEL SUELO	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y DE SERVICIOS			
17- ¿ELEMENTOS ADICIONALES INSTALADOS SOBRE LA VALLA O SOBRE EL MÁSTIL?	NINGUNO			
18- VALORACIÓN VISUAL DEL ESTADO GENERAL DE LA VALLA	BUENA (X)	REGULAR ()	DETERIORADA ()	OTRO ()
19- ¿ELEMENTO INSTALADO EN ZONAS HISTÓRICAS, SEDE DE ENTIDADES PÚBLICAS Y EMBAJADAS?	SI ()	NO (X)		
20- ¿EXISTE UN AVISO SEPARADO DE FACHADA Y UNA VALLA TUBULAR CON EL MISMO SENTIDO VISUAL A MENOS DE 80.00 mts EN EL INMUEBLE?	SI ()	NO (X)		

(...)

f.1 FACTORES DE SEGURIDAD (FS) – VALLA INSTALADA
(Análisis Dinámico - Suelos cohesivos)

TIPO DE ESFUERZO	RESISTENTE	ACTUANTE	MÍNIMO EXIGIDO	OBTENIDO	CUMPLE	
					SI	NO
MOMENTO – KN-MT	607.31	200.89				

RESOLUCIÓN No. 02760

FZA HORIZ. - KN	85.24	16.00				
FS - VOLCAMIENTO			1.25 (*)	3.02	XX	
FS - DESLIZAMIENTO			1.20 (**)	5,32	XX	
Qadm – Kpa	147.09	23.5	2.50 (***)	6.25	XX	

* En suelo granular, 1.30

** En suelo Granular, 1.25

*** En Suelo Granular, 2.00

f.1.5. - CONCEPTO TÉCNICO

1. De acuerdo con la evaluación urbano-ambiental, el elemento tipo valla comercial tubular ubicado en la CRA 110 No 79 -21, dirección actual con orientación ESTE-OESTE, con radicado No. 2012ER153483 del 13 de Diciembre de 2012 **CUMPLE** con las especificaciones de localización y características del elemento.
2. De acuerdo con la valoración estructural **CUMPLE POR LO TANTO ES ESTABLE**. Se sugiere a la Dirección de Control Ambiental Grupo Jurídico PEV **PRORROGAR** el registro al elemento evaluado.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Se hace necesario corregir los errores formales contenidos en la Resolución No 01815 del 06 de Junio del 2014, aclarando el radicado de la solicitud y el pronunciamiento técnico que estudia la viabilidad de prorrogar el registro del elemento publicitario ubicado en la CRA 110 No 79 -21 con sentido ORIENTE – OCCIDENTE (Este – Este), el cual corresponde al Concepto Técnico No 02950 del 30 de Mayo del 2013.

Que conviene precisar, que teniendo en cuenta que el Concepto Técnico No 05482 del 12 de Agosto del 2013 – citado por la Resolución No 01815 del 06 de Junio del 2014 - se pronuncia sobre el elemento publicitario soportado por la misma estructura tubular pero en sentido OCCIDENTE – ORIENTE (Oeste – Este), se concluye que la corrección adelantada no representa un cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado y en consecuencia, es procedente la corrección de la Resolución No 01815 del 06 de Junio del 2014, de lo cual se proveerá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 02760

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.....”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la Resolución No 01815 del 06 de Junio del 2014 “Por la Cual se Otorga Prórroga de un Registro de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla Comercial Tubular” en el sentido de precisar que el radicado correspondiente a la solicitud de prórroga para el elemento publicitario tipo valla comercial tubular ubicado en la CRA 110 No 79 -21, con sentido ORIENTE – OCCIDENTE es el No 2012ER153483 del 13 de

RESOLUCIÓN No. 02760

Diciembre del 2012 y que el pronunciamiento técnico que estudia la viabilidad del elemento publicitario anteriormente señalado, es el Concepto Técnico No 02950 del 30 de Mayo del 2013.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Señor **JORGE ELIECER MEDINA CORREDOR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.116.574 en calidad de representante legal de la Sociedad **ULTRADIFUSIÓN LTDA.**, identificada con Nit No. 860500212-0, o a quien haga sus veces, en la Calle 127 B No 7 A – 40.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):
SDA-17-2010-2337

Elaboró: Laura Ximena Martinez Arias	C.C: 1019039227	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/07/2014
Revisó: Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/07/2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02760

Alix Violeta Rodríguez Ayala

C.C: 52312023

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 11/07/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 4/08/2014